

Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2019-00845**-00 Demandante: Mauricio Vega Cáceres Demandado: Shirley Arceliz Orozco Infante

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00845-00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

## PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 02 de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía la ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente acción EJECUTIVA adelantada por MAURICIO VEGA CÁCERES contra SHIRLEY ARCELIZ OROZCO INFANTE por DESISTIMIENTO TÁCITO POR

PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el

presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso.

Ofíciese si es del caso.

TERCERO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con

ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren

causado.



Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2019-00845**-00 Demandante: Mauricio Vega Cáceres Demandado: Shirley Arceliz Orozco Infante

CUARTO: Sin ordenar el desglose de los documentos como quiera que los

mismos fueron allegados en forma digital por la parte actora.

**QUINTO**: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias

de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,

MAP//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dcaf73895ecba10a3bf816f4e87ddcb66ba482424037005942dc08ec941ad23e

Documento generado en 25/01/2023 09:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 26 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.